

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°352
FEBRERO – MARZO 2020**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

N°352 – FEBRERO – MARZO 2020

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

FEBRERO 2020

1 VALORES DIARIOS

DIA	ENERO 2020	FEBRERO 2020	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	-	28.339,17	29.500,99
02	748,74	28.340,08	29.503,27
03	754,16	28.341,00	29.505,54
04	-	28.341,91	29.507,81
05	-	28.342,82	29.510,09
06	758,49	28.343,74	29.512,36
07	771,82	28.344,65	29.514,64
08	773,12	28.345,56	29.516,92
09	766,83	28.346,48	29.519,19
10	764,69	28.352,33	29.522,12
11	-	28.358,18	29.525,06
12	-	28.364,03	29.527,99
13	770,56	28.369,88	29.530,93
14	777,66	28.375,73	29.533,86
15	772,29	28.381,59	29.536,79
16	772,01	28.387,44	29.539,73
17	773,36	28.393,30	29.542,67
18	-	28.399,15	29.545,60
19	-	28.405,01	29.548,54
20	771,38	28.410,87	29.551,47
21	769,93	28.416,73	29.554,41
22	770,50	28.422,60	29.557,35
23	772,12	28.428,46	29.560,28
24	771,94	28.434,32	29.563,22
25	-	28.440,19	29.566,16
26	-	28.446,06	29.569,10
27	776,52	28.451,93	29.572,04
28	787,86	28.457,80	29.574,97
29	788,13	28.463,67	29.577,91
30	788,18	-	-
31	797,96	-	-

DIA	FEBRERO 2020	MARZO 2020	
01	-	28.469,54	29.580,85
02	-	28.475,41	29.583,79
03	799,11	28.481,29	29.586,73
04	790,92	28.487,16	29.589,67
05	781,78	28.493,04	29.592,61
06	776,99	28.498,92	29.595,55
07	779,12	28.504,80	29.598,49
08	-	28.510,68	29.601,43
09	-	28.516,56	29.604,38

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

**FEBRERO 2020 (UTM = \$49.723)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	671.260,50	00,00	0,00	0%
671.260,51	1.491.690,00	0,04	26.850,42	2,20%
1.491.690,01	2.486.610,00	0,08	86.518,02	4,52%
2.486.610,01	3.480.610,00	0,135	223.256,27	7,09%
3.480.610,01	4.475.070,00	0,23	553.914,22	10,62%
4.475.070,01	5.966.760,00	0,304	885.069,40	15,57%
5.966.760,01	y más	0,35	1.159.540,36	Más de 15,57%

**MARZO 2020 (UTM = \$50.021)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	675.283,50	00,00	0,00	0%
675.283,51	1.500.630,00	0,04	27.011,34	2,20%
1.500.630,01	2.501.050,00	0,08	87.036,54	4,52%
2.501.050,01	3.501.470,00	0,135	224.594,29	7,09%
3.501.470,01	4.501.890,00	0,23	557.233,94	10,62%
4.501.890,01	6.002.520,00	0,304	890.373,80	15,57%
6.002.520,01	y más	0,35	1.166.489,72	Más de 15,57%

**TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO
TRIBUTARIO 2020**
(UTA DICIEMBRE: 595.476)
RENTA GLOBAL COMPLEMENTARIO ANUAL

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	8.038.926,00	0,00	0,000
8.038.926,01	17.864.280,00	0,04	321.557,04
17.864.280,01	29.773.800,00	0,08	1.036.128,24
29.773.800,01	41.683.320,00	0,135	2.673.687,24
41.683.320,01	53.592.840,00	0,23	6.633.602,64
53.592.840,01	71.457.120,00	0,304	10.599.472,8
71.457.120,01	Y más	0,35	13.886.500,32

3

UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
FEB 2019	48.305	579.660	669,60	651,79
MAR 2019	48.353	580.236	649,80	678,53
ABR 2019	48.353	580.236	683,73	678,71
MAY 2019	48.595	583.140	673,86	709,8
JUN 2019	48.741	584.892	708,20	679,15
JUL 2019	49.033	588.396	680,06	700,82
AGO 2019	49.033	588.396	697,22	720,2
SEP 2019	49.131	589.572	724,20	728,21
OCT 2019	49.229	590.748	726,17	735,05
NOV 2019	49.229	590.748	724,37	812,13
DIC 2019	49.623	595.476	806,30	748,74
ENE 2020	49.673	596.076	746,66	799,11
FEB 2020	49.723	596.676	788,18	-
MAR 2020	50.021	600.252	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2020)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,53%	12,97%
CUPRUM	11,44%	1,53%	12,97%
HABITAT	11,27%	1,53%	12,80%
PLANVITAL	11,16%	1,53%	12,69%
PROVIDA	11,45%	1,53%	12,98%
MODELO	10,77%	1,53%	12,30%
UNO	10,69%	1,53%	12,22%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.

(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2020)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 120,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 120,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 120,4 UF	

(*) Desde el 01.02.2020 aumenta tope a 120,4 UF, Res.Ex. N°440 SP (Feb. \$3.427.026)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2018			2019			2020		
	MES	MES	ACUM	12 MS.	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2	0,6	0,6	3,5
FEB	0,0	0,5	2,0	0,0	0,2	2,2			
MAR	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5			
ABR	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4			
MAY	0,3	1,3	2,0	0,6	1,5	2,8			
JUN	0,1	1,4	2,5	0,0	1,6	2,7			
JUL	0,4	1,8	2,7	0,2	1,8	2,6			
AGO	0,2	2,0	2,6	0,2	2,0	2,6			
SEPT	0,3	2,3	3,1	0,0	2,0	2,2			
OCT	0,4	2,7	2,9	0,8	2,8	2,7			
NOV	0,0	2,7	2,8	0,1	2,9	2,8			
DIC	-0,1	2,6	2,6	0,1	3,0	3,0			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas(*) Desde enero 2020 aumenta tope, a 80,2 UF
SII Resolución N.º 10 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,544 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 80,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,614 UF
27.556,90	2.182.506	152.775		
27.565,76	2.183.208	152.825		
27.662,17	2.190.843	153.359		
27.762,55	2.198.794	153.916		
27.903,30	2.209.941	154.696		
27.953,42	2.213.911	154.974		
27.993,08	2.217.052	155.194		
28.048,53	2.221.444	155.501		
28.065,35	2.222.776	155.594		
28.222,33	2.235.209	156.465		
28.309,94	2.242.147	156.950		
28.338,25			2.272.728*	159.091*
28.463,67			2.282.786*	159.795*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2020)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2016	2017	2018	2019	2020
ENE	111,39	114,49	117,00	100,75	104,32
FEB	111,70	114,76	117,05	100,79	
MAR	112,13	115,20	117,29	101,27	
ABR	112,49	115,48	117,66	101,54	
MAY	112,75	115,63	117,99	102,15	
JUN	113,25	115,18	118,11	102,20	
JUL	113,53	115,45	118,53	102,43	
AGO	113,58	115,69	118,73	102,62	
SEPT	113,86	115,51	119,14	102,63	
OCT	114,05	116,19	119,57	103,47	
NOV	114,11	116,29	119,57	103,55	
DIC	113,88	116,46	119,45	103,66	

VARIOS

FINANCIERO

	ENERO	FEBRERO
U.T.M.	\$ 49.673	\$ 49.723
U.T.A.	\$ 596.076.	\$ 596.676.
U.F. DEL	ENERO	FEBRERO
ULTIMO DIA	\$ 28.338,25	\$ 28.463,67

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

I.P.C.	0,1 %	0,1 %
--------	-------	-------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde marzo 2019

\$ 0	a	\$ 315.841	\$ 12.364
\$ 315.841	a	\$ 461.320	\$ 7.587
\$ 461.320	a	\$ 719.502	\$ 2.398

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de marzo de 2019

Edad. 18 a 65 Años	\$ 301.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 224.704
Fines no remuneracionales	\$ 194.164

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

ENERO

FEBRERO

Afiliados a una AFP (80,2 UF)	\$ 2.272.728	\$ 2.282.786
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.698.596	\$ 1.700.295
Fondo de Cesantía (120,4 UF)	\$ 3.409.091	\$ 3.427.026

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019
Aumenta los máximos impondibles de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 301.000 \$ 301.000

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

FEBRERO

MARZO

a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 497.230	\$ 500.210
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro

Vigencia: 11 de febrero 2020 al 10 de marzo 2020

\$ 1.664,49

Valor Provisional de la Unidad Reajutable

Vigencia: 01 de febrero 2020 al 29 de febrero 2020

\$ 179,40

(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE FEBRERO

Día 10	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del D.L. N° 2.437, de 1978.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 28	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 28	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta
Día 29	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES INFORMA NUEVO TOPE IMPONIBLE PARA SEGURO DE CESANTIA

La Superintendencia de Pensiones informa que a partir del 1° de febrero de 2020, el tope imponible mensual que deberá considerarse para calcular las cotizaciones del Seguro de Cesantía a partir del mes de febrero de 2020 cambia a 120,4 Unidades de Fomento (UF). Por otra parte, el tope imponible mensual para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo se mantiene en 80,2 Unidades de Fomento (UF).

3 REGISTRO ANUAL SOBRE RETENCIONES EFECTUADAS CONFORME A LOS ARTICULOS 42 N°2 Y 47

Según Resolución Ex. N°14 del 28 de enero del 2020, se crea un "Registro Anual sobre retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N°2 y 48 de la Ley de Impuesto a la Renta", para los contribuyentes instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las Municipalidades, las personas jurídicas en general y las personas que obtengan rentas de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que se encuentren obligados a presentar la Declaración Jurada Formulario N°1879, el cual confeccionará el Servicio de Impuestos Internos en base a las Boletas de Honorarios que le fueron emitidas a través de la página web del Servicio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y registrará a partir del año tributario 2020, respecto de las operaciones que se informen del año comercial 2019, y así sucesivamente.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,1	0,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.02.2020 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		21,7	32,55
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,08	6,12
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		31,89	34,82
- Hasta el equivalente de 200 UF		23,74	27,82
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		13,82	20,73
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,2	6,3
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		1,91	3,91
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		2,78	4,78
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,47	4,47
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		6,24	9,36
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		4,3	6,45
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	20,82

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en enero de 2020

- Nº 1 Operaciones de crédito de dinero. Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de enero de 2020 y el 9 de febrero de 2020, ambos inclusive.
- Nº 2 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de febrero de 2020 e información adicional relacionada con dicho tributo.
- Nº 3 Informa datos relacionados con la aplicación del sistema de corrección monetaria, reajustabilidad del saldo de utilidades tributables, del saldo total crédito y de los retiros en excesos no imputados y tablas de Impuesto Global Complementario correspondiente al año tributario 2020.
- Nº 4 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas febrero 2020.
- Nº 5 Aplicación de la cláusula de la nación más favorecida al convenio con Italia.
- Nº 6 Informa nuevos límites máximos imponibles para efectos previsionales, vigentes para el año calendario 2020.
- Nº 7 Actualiza instrucciones para la aplicación "F2890 EN LÍNEA", sobre declaración de enajenación e inscripción de bienes raíces y procedimiento de traspaso de información de Notarios y Conservadores de Bienes Raíces al Servicio de Impuestos Internos. Deroga Circulares Nº41, de 1998, Nº10 de 2004, Nº39 de 2007 y Nº57 de 2008.
- Nº 8 Suplemento Tributario con la normativa vigente para efectuar la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta, correspondientes al AT 2020.

1.2. Resoluciones emitidas en enero de 2020

- Nº 1 Delega facultades y asigna funciones, en las jefaturas y materias que indica.
- Nº 2 Fija tablas de valores de vehículos de transporte terrestre de carga o pasajeros, incluido su remolque, acoplado o carro similar.
- Nº 3 Fija lista de valores de vehículos motorizados para los fines que señala
- Nº 4 Otorga condonación sobre los intereses y/o multas infraccionales en los casos que se señalan.
- Nº 5 Aprueba Adendum Anexo al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación de Fomento de la Producción.
- Nº 6 Aprueba Adendum Convenio entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Servicio de Impuestos Internos para la Interoperación que se deriva de la Implementación de la Ley 20.659 y su reglamento.
- Nº 7 Establece obligación de comunicar electrónicamente información sobre enajenaciones de inmuebles por notarías y Conservadores de Bienes Raíces, al Servicio de Impuestos Internos.
- Nº 8 Exime de la obligación de emisión de guía de despacho en formato electrónico a los contribuyentes que indica.
- Nº 9 Otorga condonación sobre los intereses y/o multas infraccionales en los casos que se señalan.
- Nº 10 Regula el beneficio establecido en la ley nº 21.207, sobre postergación y pago en cuotas del IVA.
- Nº 11 Regula el beneficio establecido en la ley nº 21.207, sobre anticipo de devolución del impuesto a la renta correspondiente al AT 2020.
- Nº 12 Modifica Resolución ex. Sii nº 144, de 31 de diciembre de 2019, que fija valores de terrenos y construcciones para el Reavalúo de los Bienes Raíces de la primera serie agrícola.
- Nº 13 Modifica Resolución ex. Sii nº 145, de 31-12-2019, que fija valores de terrenos y construcciones para el Reavalúo de los Bienes Raíces no Agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lasteros ubicados en las áreas urbanas.
- Nº 14 Crea Registro Anual sobre Retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 Nº 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y exime a contribuyentes que se indican de la obligación de presentar la DDJJ Formulario Nº 1879, en los casos que se señalan



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl